

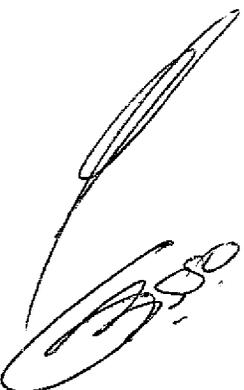


  
Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1.072.061/03

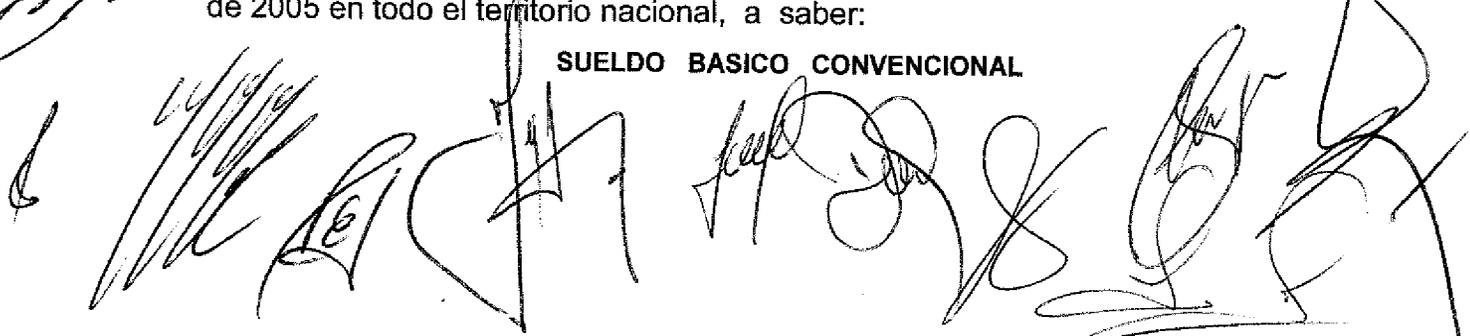
En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2005, siendo las 15,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la SEÑORA SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dra. Silvia SQUAIRE, en representación de la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -UTHGRA-, los Sres. Osvaldo I. FIGALLO, José BORDE, José Manuel GONZALEZ, Raúl GONZALEZ, Francisco GRASSO y Josefina GUTIERREZ, asistidos por el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y el Dr. Juan Domingo CASTRO, por una parte, y, por la otra en representación de la CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS -CACYR-, los Sres. Daniel SALVETTI, Gerardo NOVAL, Jorge PIETRANERA y la Sra. Genoveva BEIGIER, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra VITALI, quienes asisten a la presente audiencia.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un largo intercambio de opiniones **LAS PARTES ACUERDAN:**

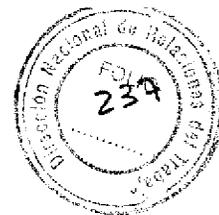
  
A.- En materia salarial y compensatoria, las partes han arribado al siguiente acuerdo de aplicación progresiva y diferencial, a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de la homologación por parte de la autoridad de aplicación, conforme se detalla en las escalas de SALARIOS BASICOS y de SUMAS TRANSITORIAS NO REMUNERATIVAS que a continuación se expresan:

I.- **ESCALA** de SALARIOS BASICOS, aplicables a partir del 01 de DICIEMBRE de 2005 en todo el territorio nacional, a saber:

**SUELDO BASICO CONVENCIONAL**



Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Subsecretaria Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Empleo y Seguridad Social



CÓDIGOS		DICIEMBRE / 2005
SALARIALES		
1	\$	715,00
2	\$	740,00
3	\$	765,00
4	\$	805,00
5	\$	850,00
6	\$	980,00

**Nota aclarativa:** estos importes de Salarios Básicos tienen incorporadas las Sumas establecidas por Decretos 1347/03 y 1295/05, en la suma total de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180.-).

II.- Se acuerda entre las partes el pago de la suma de \$ 100,00 (PESOS CIEN) para todas los códigos salariales (categorías profesionales de convenio), con el carácter de NO REMUNERATIVAS Y POR UNICA VEZ, aplicables en los salarios devengados durante el mes de DICIEMBRE 2005, y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2005 en todo el territorio nacional.

Para el supuesto de empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de trabajo (CCT 401/05), que se encuentren brindando sumas a cuenta de futuros aumentos, adicional empresa o anticipos no remuneratorios o cualquier otra denominación que se le diere por encima de los básicos de convenio, podrán compensar la suma arriba indicada, hasta su efectiva concurrencia.

III.- Las partes acuerdan, transitoriamente y sujeto a la negociación en Comisión bipartita que se indica más abajo, la división de las ESCALAS SALARIALES ENTRE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES) Y AQUELLAS QUE REALIZAN SUS SERVICIOS EN EL AMBITO DE EMPRESAS PRIVADAS.



Dra. SILVIA SQUIRE de PUGA MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

III A) Conforme a ello la **ESCALA** de SALARIOS BASICOS aplicables a partir del 01 de ENERO de 2006 al 31 DE MARZO de 2006, en todo el territorio nacional, para EL SECTOR PUBLICO Y/O ESTATAL, es la siguiente:

**SUELDO BASICO CONVENCIONAL ESTATAL Y/O PUBLICO**

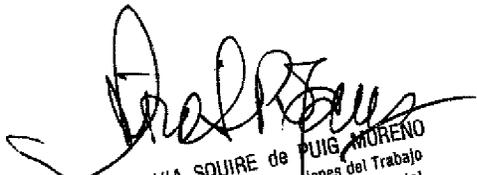
CODIGOS SALARIALES	ENERO/ FEBRERO / MARZO - 2006
1 \$	850,00
2 \$	892,50
3 \$	937,13
4 \$	993,35
5 \$	1.052,95
6 \$	1.263,54

III B). **ESCALA** de SALARIOS BASICOS aplicables a partir del 01 de ENERO de 2006 al 31 DE MARZO de 2006, en todo el territorio nacional, para EL SECTOR PRESTATARIO EN EMPRESAS PRIVADAS, es la siguiente:

**SUELDO BASICO CONVENCIONAL PRIVADOS**

CODIGOS SALARIALES	ENERO/ FEBRERO / MARZO - 2006
1 \$	900,00
2 \$	945,00
3 \$	992,25
4 \$	1.051,79
5 \$	1.114,89
6 \$	1.337,87

IV.- **Absorción:** Los empleadores podrán absorber los incrementos que por medio del presente acuerdo se establecen, en los casos en que se abonaren o

  
Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

239

reconocerán a su personal, salarios y/o beneficios a cuenta de futuros aumentos y/o adicional de empresa, y/o cualquier denominación que se le hubiere dado, inclusive incorporando las sumas no remunerativas indicadas en el punto I, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de las escalas que por el presente se acuerdan.-

#### V. Compromisos que asumen las partes:

I.- Las partes asumen el compromiso de conformar a partir del mes de marzo de 2006, una Comisión Especial a efectos de proceder a la revisión y adecuación de los códigos salariales y las categorías profesionales establecidas en el CCT 401/05, con especial pedido del sector empresarial de analizar el caso de la Camarera en establecimientos educacionales. Asimismo en dicha Comisión se procederá a analizar la situación salarial del sector y cualquier otra circunstancia que tienda a una mejora y modernización del cuerpo convencional.

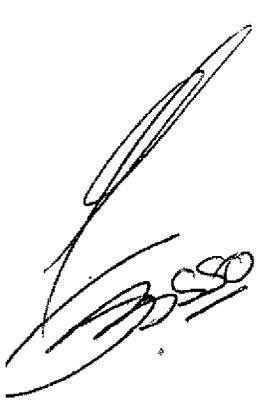
Se acuerda que dicha Comisión conste de cinco (5) miembros por cada una de las partes, pudiendo nombrar asesores y técnicos para su colaboración en la temas a debatir.

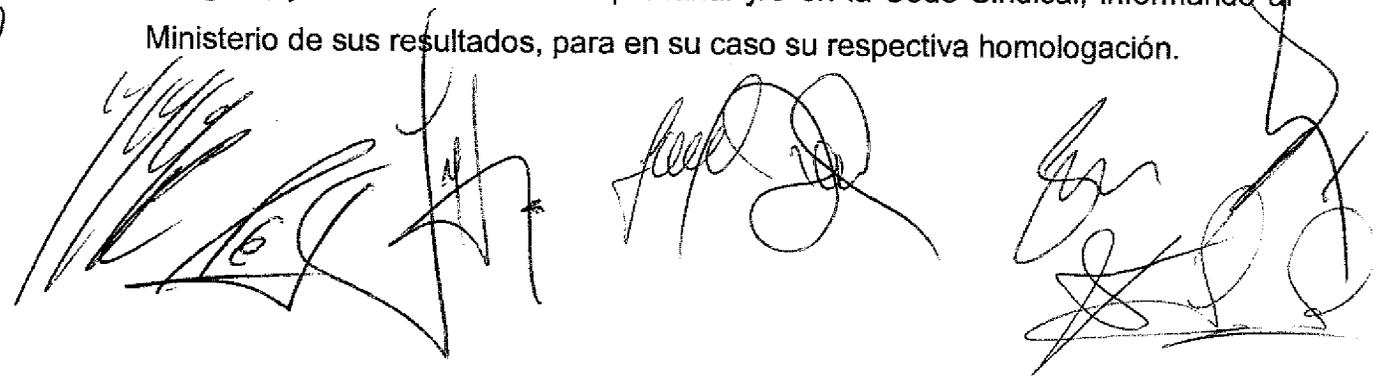
El sector empresarial nombra y comunica en este acto a la parte sindical los integrantes propuestos para dicha Comisión, a saber: RUBEN MELUL, MARIA PORCELLINI, DANIEL SALVETTI, JORGE PIETRANERA y ANGEL LUIS SEBASTIAN.

El sector sindical nombra y comunica en este acto a la parte empresaria a los integrantes propuestos para dicha Comisión, a saber: OSVALDO ISMAEL FIGALLO, JUAN JOSE BORDES, JOSE GONZALEZ, FRANCISCO GRASSO Y SUSANA ALVAREZ.

Se deja constancia que los nombrados podrán ser modificados por decisión de cada parte debidamente notificada a la otra.

Los lugares de reunión serán dispuestos por acuerdo de partes en domicilio a designar, ya sea en la Sede empresarial y/o en la Sede Sindical, informando al Ministerio de sus resultados, para en su caso su respectiva homologación.





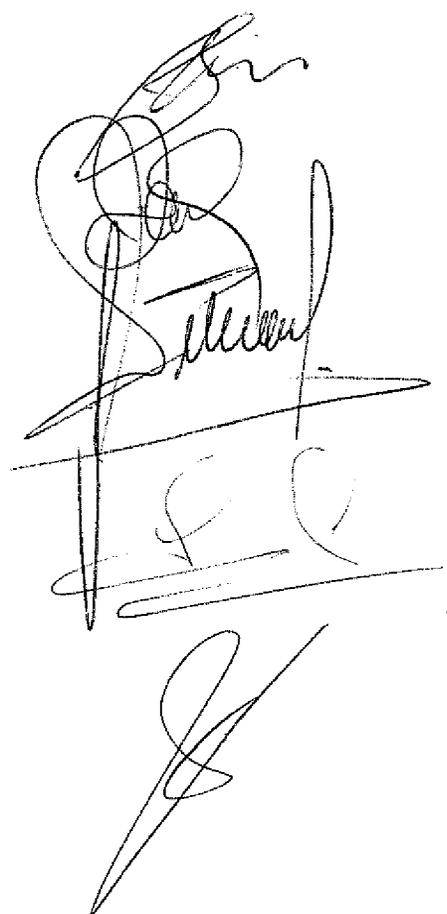
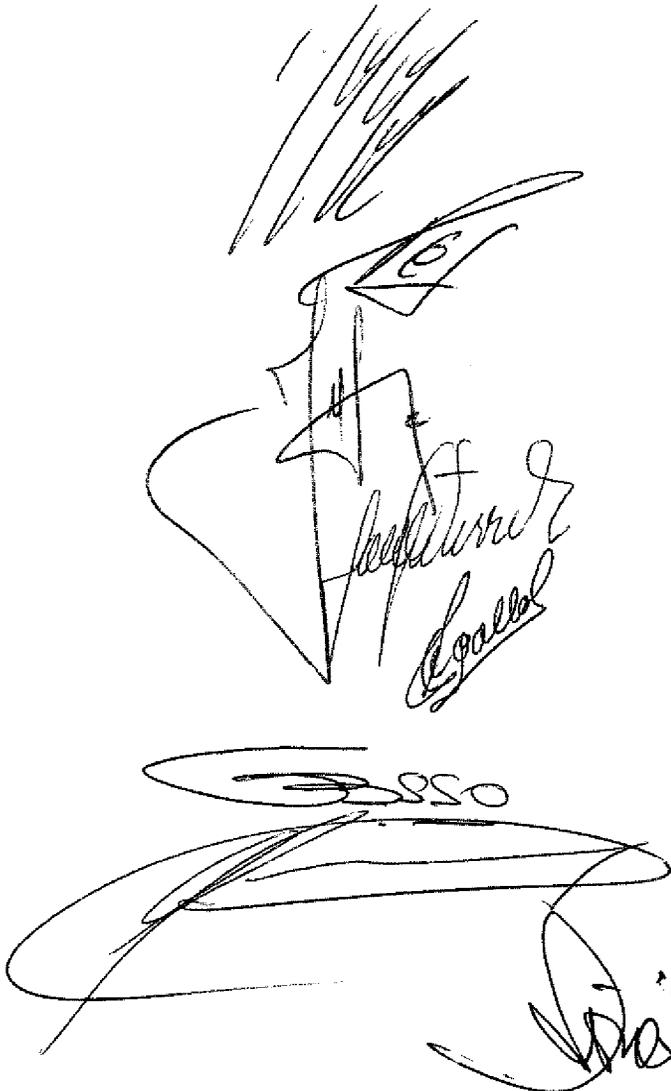
240.5

Expresamente las partes solicitan al ministerio la debida homologación del presente acuerdo.-

Siendo las 18,40 horas se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mí que CERTIFICO.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social